



Proceso: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Radicado: 502234089001-2021-00048-00.
Demandante: MIRYIN MARLENY VALENCIA TORRES
Demandado: ALMA BEATRIZ LARA

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

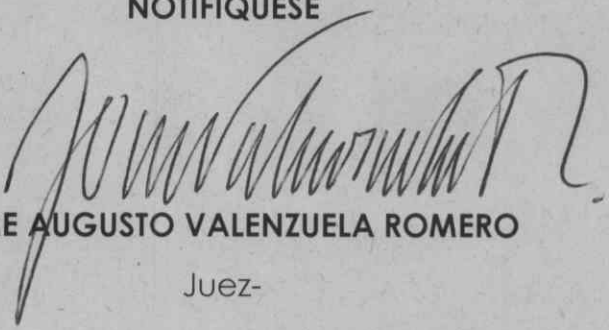
Cubarral, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Del estudio realizado a la presente solicitud de **CONCILIACION EXTRA JUDICIAL**, promovido por **MIRIAN MARLENY TORRES VALENCIA**, mediante la cual convocan a **ALMA BEATRIZ LARA**, encuentra el Despacho que se cumple a cabalidad con la exigencia prevista en el artículo 6° del Decreto Ley 806 de 2020, y la Ley 640 de 2001, razón por la que se **ADMITE**, la presente solicitud.

Como consecuencia de lo anterior, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 4 del mes de noviembre del año en cuso, para llevar a cabo la diligencia de conciliación extrajudicial.

Se advierte que la notificación se efectuara en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, para lo cual, se le hace saber a la peticionaria y a la convocada, que se les hará llamada telefónica que corresponda, conforme lo establece la norma citada, dado que no poseen correos electrónicos según se menciona en la petición.

NOTIFÍQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO

Juez-

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 24 de septiembre de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en,
ESTADO N° 35 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria